

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

Circular núm. 131

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del demente José Rodríguez, vecino de Luarca, cuyo individuo se fugó del Hospital provincial en la tarde de ayer.

Oviedo 4 de Diciembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.715).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la cátedra de Cristalografía, dotada con 4.500 pesetas que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio

elevantarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Zoología general, dotada con 4 500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Junio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilm. Sr.: Visto el expediente de revisión promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, solicitando que se declaren exceptuados de la venta en el concepto de aprovechamiento común, y con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, los terrenos denominados Guadaña, Ferral, Fondales y Bornales, el soto y el monte Sardenal:

Resultando que por Real orden de 15 de Julio de 1892, comunicada á la Delegación de la provincia en 16 de Septiembre siguiente, se denegó al pueblo de Posada y Torres, por falta de personalidad, la solicitud de excepción de los predios mencionados, pero reservando al Ayuntamiento de Villamontán el derecho de poderla reproducir, con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1890:

Resultando que notificada dicha resolución por oficio de la Administración del ramo de 23 de Septiembre de 1892 y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Octubre siguiente, el Alcalde Presidente solicitó, en nombre del pueblo interesado, la revisión del expediente denegado por medio de instancia, que tuvo entrada en la Delegación de Hacienda de León en 28 de Noviembre de 1892:

Resultando que reclamado el primitivo expediente para su revisión, fué remitido á la expresada Delegación por orden de la suprimida Dirección general de Propiedades de 14 de Enero de 1893:

Resultando que la Administración de Propiedades ofició al Alcalde de Villamontán reclamándole los documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de

1888, y advirtiéndole que el expediente objeto de la excepción denegada se hallaba de manifiesto en aquella oficina, por si podía utilizar alguno de sus documentos:

Resultando que el Ayuntamiento reclamante, en 11 de Octubre de 1893, presentó una declaración de que el pueblo interesado no tenía más bienes que los que pretendía exceptuar, y dos certificados, uno relativo al número de vecinos y el otro al del número y clase de ganados de dicho pueblo:

Resultando que la Administración ha informado que se desestime la solicitud por indocumentada:

Considerando que presentados con anterioridad como documentos justificativos la información posesoria y la certificación de la clase y cabida de los terrenos cuya excepción se pretende, y siendo los demás documentos prevenidos en el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888 de un orden secundario para probar el fin primordial que motiva tales excepciones de la venta, no puede estimarse indocumentado el expediente, pues si bien es cierto que esos documentos fueron presentados por el Alcalde pedáneo en vez de serlo por el Alcalde-Presidente, no por eso dejan de producir en el expediente los mismos efectos, toda vez que un simple defecto de personalidad, ya subsanado, fué causa de que no se estimaran:

Considerando que el expediente hoy día debiera resolverse con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Mayo de 1888, no desvirtúa la consideración anteriormente expuesta de no estar indocumentado, ni puede la aplicación de tal criterio causar perjuicios al Estado, pues siempre percibiría éste el 20 por 100 del valor de los bienes que se exceptúan, que ha sido el verdadero objeto de dicha ley:

Considerando que dada la fecha en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la Real orden que reservó al Ayuntamiento el derecho para reclamar la revisión del expediente instruido por el Alcalde

pedáneo de Posada y Torres, y la en que se hizo la reclamación por dicho Ayuntamiento, ésta no puede menos de estimarse dentro del término establecido al efecto:

Y considerando que en virtud de cuanto queda expuesto, estando dentro de término legal la reclamación del Ayuntamiento de Villamontán, y encontrándose el expediente en iguales condiciones á las que dispone la orden ministerial de 16 de Junio de 1871, dictada en el expediente de excepción de terrenos de aprovechamiento común del pueblo de Lamas, Ayuntamiento de Leyro, provincia de Orense, debe tramitarse en igual forma; y no siendo opuesta á tal tramitación la ley de 8 de Mayo de 1888, es consecuencia natural que este expediente se tramite y resuelva conforme á la citada ley de 8 de Mayo, pues sobre ser legal y equitativa, ningún perjuicio se causa al Estado con ello;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría y Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar aplicable á este expediente, promovido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamontán, la citada orden ministerial de 16 de Junio de 1871, y procedente, en su consecuencia, su tramitación y ulterior resolución, como asimismo que esta disposición sea también aplicable á cuantos se hallen en igual caso y condiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Octubre de 1894.—Salvador.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 26 de Noviembre próximo pasado en esta Delegación y Administración de Aduanas de Vega de Rivadeo para las obras de reparación que han de llevarse á cabo en la falúa «Numancia», que presta sus servicios en el puerto de Castro-pol, he acordado tenga efecto la tercera subasta el día 21 del actual, bajo las mismas condiciones y formalidades establecidas para las anteriores consignadas en los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 227, y 281 de la *Gaceta de Madrid*, correspondientes á los días 6 y 8 respectivamente del mes de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el expresado remate.

Oviedo 3 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., Mariano Ugas.

(R. al núm. 1.708).

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el

día 15 de Noviembre próximo pasado en esta Delegación y Administración de Aduanas de Avilés, para la construcción de un bote con destino al servicio del resguardo en el puerto de San Juan de Nieva, he acordado tenga efecto la segunda subasta el día 20 del actual, bajo las mismas condiciones y formalidades establecidas para la anterior, que se hallan consignadas en los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 244, de fecha 26 de Octubre, y número 300 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 27 del referido mes de Octubre último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el expresado remate.

Oviedo 3 de Diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, P. O., Mariano Ugas.

(R. al núm. 1.713).

OBISPADO DE OVIEDO

Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Manuel Rodríguez Lacin, vecino de la parroquia de Solís, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de Buen Suceso y San Antonio de Padua, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Guimarán, Arciprestazgo de Carreño, por D. Juan Rodríguez Lacin, en 24 de Mayo de 1688, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último Convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 5 de Diciembre de 1894.—Por mandado de su señoría, Emilio Alvarez Santaclara, Presbítero.

(R. al núm. 1.716).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE QUIRÓS

Don Vicente Cañedo y Campins, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de los enfermos pobres de este término municipal, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, á contar desde el en que fuese publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, puedan los aspirantes á ella presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quirós á 3 de Diciembre de 1894.

—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 1.717).

Alcaldía constitucional DE LAVIANA

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año económico de 1894-95, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual los vecinos comprendidos en el mismo pueden examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que transcurridos no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Laviana 1.º de Diciembre de 1894.

—Luis Zapico.

(R. al núm. 1.710).

Alcaldía constitucional DE MORCIN

D. Nicolás Tresguerres y Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: que durante el presente mes de Diciembre se halla abierto el período de traspasos de la riqueza imponible sobre las fincas rústicas, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, que ha de regir durante el próximo ejercicio económico de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no serán oídos.

Morcín 1.º de Diciembre de 1894.

—Nicolás Tresguerres.

(R. al núm. 1.711).

Alcaldía constitucional DE BOAL

D. Eduardo Méndez Villamil, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que presentado en esta Alcaldía por los peritos nombrados por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, el proyecto del repartimiento de consumos que ha de regir en el corriente año económico, y cumpliendo lo ordenado por dicho señor, desde este día queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día once del actual, para que puedan examinarlo en todas las horas hábiles cuantas personas gusten de hacerlo y entablar en su caso las reclamaciones que tengan por conveniente.

Boal Diciembre 1.º de 1894.—Eduardo M. Villamil.

(R. al núm. 1.712).

Alcaldía constitucional DE LANGREO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones del mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º.—2.ª convocatoria

Aprobación del acta de la anterior.

Id. de la recepción provisional de la escalinata, explanación y muro exterior del cementerio de Turiellos hecha por el Arquitecto provincial; id. de la liquidación de las mismas y pago de su importe á D. Antonio Fernández, contratista de dichas obras.

Se aprobaron las liquidaciones del puente de la Aceval de Barros y del camino vecinal que va á Gargantada, importantes 307,66 pesetas y 563, respectivamente, hechas por el contratista D. Vicente Nuñez.

Se acordó el pago de las anteriores liquidaciones.

Id. de la liquidación y pago al contratista D. Antonio Gutiérrez, de las obras para el revoque de paredes de la nueva calle de La Felguera, importante 291 pesetas.

Id. de la liquidación y pago á Nicols Sánchez de 590 pesetas por las obras de alcantarillas al puente viejo.

Id. conceder 10 pesetas de socorro á cada uno de los pobres Marcelino García y Manuela García Coaña.

Id. que el Maestro de obras demarque la línea para edificar don Gonzalo Orviz, una casa en la huerta de Omedines.

Id. arreglar el camino que desemboca en la calle de La Felguera y consignar en el próximo presupuesto la cantidad suficiente para su completa reparación.

Se acordó hacer constar que el Ayuntamiento con cargo al presupuesto hizo construir el nuevo cementerio de Turiellos situado en Pando, por hallarse inservible el antiguo y por carecer de fondos la parroquia: que se dé posesión al párroco Sr. Miranda para que previo permiso del Prelado proceda á la bendición é inauguración, de aquél y se de conocimiento al Sr. Gobernador civil.

Se acordaron los pagos de personal y material del mes de Septiembre; socorros á presos; primer trimestre alumbrado de Ciaño y de Turiellos; inspección de carnes; jornales de reparación de caminos; llaves al Sr. Echevarría; subvención al teléfono é importe de la certificación de obras de la Iglesia de Sama.

Se acordó en virtud de que el Maestro de la escuela de niños de Lada desea trasladar su domicilio á otra casa avise á D. Fernando Canga, dueño de la que ahora habita y manifieste á la Alcaldía, el precio de la que va á ocupar.

Se acordó llamar á prestación personal Martes y Miércoles de la próxima semana á las veredas de Nisal y Portilla para los caminos de Huería y Barrera.

Se devuelva á D. Alfredo Martínez el depósito constituido como garantía de arriendo de consumos de 1893-94.

Sesión ordinaria del día 8. — 2.ª convocatoria

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anunciar el remate para las obras de reparación de aceras y adoquinado en las calles y paseos transversales de la villa y el de la traida de aguas de la puente de Villar, importantes 319,30 pesetas y 9.000 respectivamente, la segunda á pagar en dos presupuestos.

Se acordó nombrar la Comisión informadora para el establecimiento de una Estadística del trabajo, resultando elegidos D. Celedonio Fernández, D. Enrique del Valle, don Alvaro Menéndez y el Sr. Presidente.

Se acordó el pago á D. José Alvarez, con cargo al presupuesto adicional de 5.000 pesetas por dos solares, que habrán de ocuparse para la nueva calle de La Felguera.

Se acordó sacar á subasta los materiales acopiados para la reparación de la Consistorial por suspensión de estas obras y por la liquidación hecha por el encargado de ellas.

Se acordó dar á Josefa del Valle, 22,50 pesetas como socorro domiciliario.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de las sesiones del mes de Septiembre.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó tomar en consideración una instancia de Teresa Alvarez, de Tuilla, y que se le paguen 375 pesetas por el terreno que cedió para el cementerio de dicha parroquia, y si no hay presupuesto se consigne en el adicional.

Se acordó que la Comisión de Caminos dictamine acerca de una solicitud de D. Valentín Valdés Huerta.

Se acordó anunciar el remate de las obras de la fuente de Vizcayana, cuyo presupuesto de 284,17 pesetas fué aprobado.

Se acordó que el encargado de obras municipales informara sobre la necesidad de continuar la prolongación y mejora del camino de Borias á Veneros ó de otro de la parroquia de Lada, invirtiendo la diferencia entre el remate y el presupuesto del primero.

Sesión del día 20.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de 455 pesetas á Nicolás Sánchez, de la liquidación de obras, para el arreglo del camino que desde los Nozalones va á la Salve.

Se acordó que la Comisión compuesta de los señores Concejales don José Fernández Fernández, D. Fernando Canga, D. Manuel García Canga, D. Fernando Rodríguez y el Sr. Presidente, informe acerca de la reclamación hecha por D. José

Torre sobre perjuicios en fincas de su propiedad.

Se acordó informar aclarando la condición 6.ª del expediente de remate de consumos, referente á la exención de derechos de las carnes procedentes de animales que se desgracian, como resolución á la instancia del Administrador del impuesto, y que se exija á Constantino Coto la responsabilidad merecida por infracción de las disposiciones de sanidad.

Se acordó acceder al aumento de renta pedido por D.ª Aurina Lantero, por el local de su propiedad, que ocupa la escuela de niñas de Ciaño por no existir otro que reúna condiciones al efecto.

Se acordó nombrar comisionado á Constantino Cambor para presentar en la Comisión provincial á ser reconocidos á los mozos Nicanor Rodríguez Alvarez, núm. 57 del reemplazo de 1891, y Manuel Fernández Iglesia, núm. 121, del de 1892.

Se acordó fijar los precios medios del valor de los granos en los mercados de esta villa en el actual año del siguiente modo:

Escanda, 2,25 pesetas copin, 18 pesetas fanega.

Maiz, 1,40 id. id., 11,20 id. id.

Habas, 1,80 id. id., 14,40 id. id.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las liquidaciones del muro de Canga, del camino de Borias á Veneros, y de reparación de aceras y adoquinados y pago á los respectivos contratistas de 466 pesetas, 1.449 y 220 que aquellas importan.

Idem la liquidación de materiales para la reforma de la Consistorial y que se abonen al rematante las 20,39 pesetas á que asciende por haberse suspendido las obras.

Se acordó pagar á Marcelino Fernández, por reparación del alumbrado de Ciaño, 13 pesetas.

Idem id. á Angel Fernández, 77,06 pesetas por género y confección de un traje para el conserje.

Se acordó acceder á lo solicitado por el Gerente de la Sociedad «Duro y Compañía,» respecto á la continuación de la variante del camino que desde la carretera conduce á Pajomal y Terenti, siempre que durante la ejecución de las obras quede expedito el tránsito y se ejecuten aquellas bajo la inspección y vigilancia del encargado de las del municipio.

Se acordó que la Comisión de Caminos informe sobre la instancia de José Aller Fernández, referente á perjuicios que le ocasionan los señores Carmona y Compañía, por depositar escombros en el rio de la Hueria.

La Corporación acordó adherirse á la protesta del Prelado contra la consagración del apóstata Cabrera.

Se acordó hacer una reforma en la fachada principal de la Consistorial.

Se acordó formar expediente de

prófugo á Nicanor Rodríguez Alvarez, núm. 57 del reemplazo de 1891.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 24 del actual.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sama 25 de Noviembre de 1894.
—El Alcalde, Antonio Maria Dorado.—El Secretario, Angel Orviz.
(R. al núm. 1.677).

Alcaldía constitucional DE COLUNGA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Abril de 1894.

Sesión de 7 de Abril

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 14.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Prudencio Pérez, con asistencia de los señores Suardiaz, Isla Isla, Mercado, Casanueva, Pérez, Collado, Llada é Isla Fuentes.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de haber sido autorizado el presupuesto ordinario para el próximo año económico por el Sr. Gobernador civil.

Fué aprobada la distribución de fondos del corriente mes, por importe de 2.126 pesetas 28 céntimos.

Con objeto de proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, se acordó formar los grupos de contribuyentes que expresa la ley para el sorteo de los Vocales asociados.

Dada cuenta de las presentadas por D. José Garcia Ramos por importe de medicamentos suministrados á los enfermos del concejo, se acordó que las examine y emita dictamen una Comisión del seno de la Corporación, formada por los señores Llada y González.

Con motivo de una instancia presentada por D. Vicente Fernández, y en vista de los documentos que á ella se acompañan consultados por la Corporación, se acordó declarar propiedad de la vía pública el terreno que media entre la casa núm. 2 de la calle de Pidal y el huerto de D. Jerónimo González, cediendo á éste únicamente el que sea preciso para establecer la línea recta que requiera la construcción de la obra.

Respecto á la parcela de terreno que media entre la huerta del señor González y la carretera pública, se acuerda que dos peritos lo tasan, por si conviniera su enagenación.

A instancia de varios vecinos del concejo, se acordó crear un mercado de ganados y cereales en el sitio de la Caravera, términos de Libardón, verificándose los domingos en terreno que cede gratuitamente D. Pedro Cangas, sin que tenga sobre él derecho alguno mientras subsista aquí.

Sesión del día 21

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los

Sres. Morán, Isla Isla, Casanueva, Llada, Cavada, Collado, Pis, Suardiaz, Isla Fuentes, Lucio y González.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Como la documentación presentada por D. Cipriano Pis Suero, de Carrandi, no acredita legalmente la pertenencia del terreno que pretende cerrar en Linar del Fornero, se acordó conceder audiencia á los vecinos de aquella parroquia para que presenten las reclamaciones á que se crean con derecho acerca del cerramiento pretendido y servidumbres, concediendo á aquel la información testifical que ofrece.

En vista de lo informado por los Sres. Llada y González en la cuenta que rindió el Farmacéutico por importe de los medicamentos despachados para enfermos pobres del concejo en el tercer trimestre de este ejercicio, se acordó aprobarlas y satisfacer su importe.

Dada cuenta de la remitida por el Director del Hospital provincial, de las estancias devengadas en el tercer trimestre del ejercicio por los enfermos de este concejo, se acordó llamar la atención acerca del demente Manuel Valdés Peón, que debiera estar recluido en un Manicomio por cuenta de la Diputación, y que en cuanto á Ramona Valdés Huerta se le manifieste que reside en la parroquia de Libardón, sin que haya estado nunca en aquel establecimiento, por lo que no se halla en el caso este Ayuntamiento de abonar las estancias por ella devengadas.

En vista del expediente instruido á instancia de Plácido Marcilla Candas, se acordó incluirle en la lista de pobres del concejo.

Se pasó la instancia de D.ª Restituta Pérez, de Lastres, á informe de la Comisión de caminos para que emita el correspondiente acerca del terreno ocupado por la chimenea que construyó D. Juan Mardomingo unida á su fábrica de escabeches.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de barrio de Gobiendes en que manifiesta hallarse en la casa de José Pando un pobre mendigo enfermo y sin recursos, y habiendo informado el Médico titular que no se le puede trasladar mientras no se le puede restablezca, se acordó socorrerle con la suma de 6 pesetas 50 céntimos de los fondos particulares de los señores Concejales presentes.

A propuesta del Sr. Isla Fuentes, se acordó aumentar cuatro dias más de haber al encargado del Registro fiscal de Libardón.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Martín Villar, de Lastres, se acordó incluir en la lista de pobres á sus hijos Hilario y Francisco.

Igualmente se acordó, á petición del Sr. Suardiaz, gestionar el despacho del expediente de subasta de la carretera de la Venta del Pobre á Lastres.

Verificado el sorteo de los contribuyentes asociados que en unión

de la Corporación han de acordar la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, resultaron elegidos D. Gabriel Toyos Victorero, D. Mariano Isla del Santo, D. Pedro Morán Ruidíaz, D. José Pardo Valdés, D. Manuel Mata Suero, D. Francisco Martínez, D. José Antonio Pis Suero, don Francisco Valle Alonso, D. Manuel Marina Miranda, D. Martín Fernández Villa, D. José González Fernández, D. Francisco del Valle Martínez, D. Angel Pérez Cordera, D. Justo Valle Cortina y D. Julián Faya García.

A petición del Sr. Presidente se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Morán, Isla Isla, González y Victorero, para dar cumplimiento en unión del mismo señor Presidente á todo lo acordado con motivo de la feria de Loreto, planteando la organización de la misma.

Y por último se acordó á propuesta del mismo Sr. Presidente obligar á los dueños de casas del casco de la villa que carezcan de escusado á que los construyan y que se blanqueen todos los edificios de la población.

Sesión extraordinaria del día 26

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los señores Concejales Llada, Pis, Isla Isla, Isla Fuentes, Suardíaz, Pérez Collado, Collado, Caveda, Casanueva y González; Vocales asociados Sres. Toyos, Valle Alonso, Pis Suero, Faya, Fernández, Valle Pis, Martínez, Isla, Valle Martínez y González.

Dada lectura de la convocatoria en que se expresa el objeto de la reunión, y visto el art. 39 del vigente reglamento de Consumos y demás disposiciones vigentes en la materia, se acordó por mayoría adoptar el medio de encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos de este concejo.

Sesión del día 28

No se celebró por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Colunga 3 de Noviembre de 1894.
—José Comesaña, Secretario.

Ordinaria del día 17 de Noviembre

Dada cuenta á la Corporación del precedente extracto de sus acuerdos, fué aprobado para que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos prevenidos.

Colunga, Noviembre 28 de 1894.
—José Comesaña, Secretario.—Vis. to Bueno, el Alcalde, Prudencio Perez.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 5 de Mayo

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los señores Morán, Isla Isla, Mercado, Suardíaz, Isla Fuentes, Pérez, Co-

llado, Casanueva, Caveda, Llada y González.

Leídas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas, fueron aprobadas.

Se acordó la distribución de fondos del corriente mes por importe de 8.979 pesetas 70 céntimos.

En vista de un oficio del Director del Hospital provincial, dando cuenta de que las estancias que devengue el demente Manuel Valdés, corren á cargo del municipio mientras no sea trasladado á un Manicomio, á la vez que afirma hallarse en aquel Establecimiento Ramona Valdés Huerta, y teniendo conocimiento la Corporación de que esta interesada se halla en Libardón, habiendo ingresado en cambio en dicho Hospital con su nombre y apellido Ramona García Valdés, pobre y vecina de la misma parroquia, se acordó contestar que el Ayuntamiento desiste de la reclamación anteriormente formulada haciéndose la debida aclaración.

Con objeto de llevar á cabo el acuerdo tomado por la Corporación y asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este concejo, propuso el Sr. Presidente y así se acordó la formación del presupuesto de especies, fijando los mismos tipos de gravamen que vienen establecidos sin adicionar ninguna otra especie que las ya comprendidas, cuyo cupo de cuota para el Tesoro y recargos se determinó en la cantidad de 38.431 pesetas 12 céntimos, acordándose también citar por medio de edictos á los interesados comprendidos en el art. 63 del reglamento del impuesto á que concurren á la Alcaldía para convenir con el Ayuntamiento los conciertos de encabezamientos gremiales.

Por iniciativa del Sr. Presidente se acordó oficiar á los Alcaldes de barrio del concejo, para que los interesados en los pastos del Monte de Suevo concurren á hacer la limpieza de fuentes, abrevaderos, arreglo de caminos y tapiar los peligros en que puedan despeñarse los ganados.

Se acordó que la cantidad que ha de destinarse de los fondos del municipio para las fiestas con motivo de la feria de Loreto no exceda de 500 pesetas.

Sesión del día 12

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Morán, Isla Isla, Llada, Victorero, Mercado, Pis, Casanueva, Isla Fuentes, Pérez, Suardíaz, González y Lucio.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Director del Hospital provincial, participando el ingreso en aquel Establecimiento de Carmen Frieria Toyos, se acordó quedar enterados á los efectos del pago de las estancias que devengue.

Se acordó incluir á Eustaquio Villar, de Lastres, en la lista de Beneficencia, en virtud de lo que resulta de su expediente.

Se pasó á informe de la Comisión

correspondiente, un oficio del Alcalde de barrio de la Isla, sobre cierre de un abrevadero en la eria de Llamas.

En vista de lo informado por la Comisión de Caminos en la instancia de D.^a Restituta Pérez, de Lastres, se acordó ceder á D. Juan Mardomingo, el terreno que ocupa la chimenea construida al lado de su fábrica, en la cantidad de 25 pesetas.

Dada cuenta de la resolución recaída en expediente promovido por D. Pedro Isla y otros ex-Concejales sobre pago de dietas devengadas por un Comisionado que formó varias cuentas del municipio, la Corporación acordó quedar enterada á los efectos legales.

En vista de una instancia suscrita por D. Miguel Martínez y Rodríguez, como apoderado de D. Ricardo González Cutre, manifestando que por pertenecer á su poderante la parcela de terreno que media al Norte del huerto de D. Jerónimo González, á quien se la enagenó, llama la atención del Ayuntamiento acerca del particular, presentando documentos para justificar la pertenencia de aquél, que fué impugnada por medio de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, se acordó declarar por mayoría que los documentos presentados son bastante á acreditar la propiedad de dicha parcela á favor del Sr. González Cutre.

Respecto de la reclamación de los vecinos de Carrandi con motivo del cierre que pretende D. Cipriano Pis Suero, se acordó que éste deje libre el camino por una parte del castaño de Linar del Fornero, de acuerdo con los interesados.

Sesión del día 19

No se celebró por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 26

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los Sres. Llada, Pis, Caveda, Casanueva, Lucio, Isla Fuentes y González.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó ampliar el expediente incoado á instancia de Asunción Collado Cangas, para acreditar el derecho de obtener los beneficios de asistencia facultativa y medicinas gratis, los cuales fueron también concedidos á Cecilia Victorero, por lo que resulta de su expediente.

Transcurrido el plazo legal concedido á los mozos del actual reemplazo que no concurren al juicio de excepciones para que lo verificaran, se acordó instruirles los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á la ley de Reclutamientos.

Dada cuenta de las actas levantadas con motivo de las proposiciones de encabezamientos gremiales presentadas por los interesados y en vista de que no se acredita que formen las dos terceras partes de los respectivos gremios que tienen derecho á contratar con el Ayuntamiento, demostrándose que algunos de ellos por lo menos carecen de esta formalidad, se acordó concederles una prórroga de diez días para que puedan solicitarlos las dos terceras partes de los interesados en cada uno de ellos, desistiendo por hoy de contratar los expresados encabezamientos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Colunga 4 de Noviembre de 1894.
—José Comesaña, Secretario.

Sesión del 17 de Noviembre

Dada cuenta á la Corporación del precedente extracto de sus acuerdos, fué aprobado para que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Colunga á 28 de Noviembre de 1894.—José Comesaña, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Prudencio Pérez. (R. al núm. 1.697).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en los autos do que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía que entablara en el suprimido Juzgado de Laviana el Procurador D. Armando Ortiz, á nombre de D.^a Micaela Rodríguez Canga, labradora, soltera, mayor de edad y vecina de la Nava, en Turiellos, concejo de Langreo, representada actualmente por el Procurador D. Justo Fernández Rua, y dirigida por el Doctor don Felipe Rivero, contra D.^a Virginia Canga Lamuño y D.^a Laura Canga Sánchez, del propio Turiellos, que por haber sido declaradas en rebeldía están representadas por los Estrados del Juzgado, y contra D. Manuel Martínez y Rodríguez, labrador y del citado Turiellos, que gestiona á su nombre el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, defendiéndole el Doctor D. Secundino de la Torre, sobre dominio en varias fincas que se embargaron á la doña Laura en un juicio ejecutivo que contra la misma y el D. Manuel promoviera la D.^a Virginia para pago de cantidad.

Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda de tercera entablada por D.^a Micaela Rodríguez Canga y del dominio de ésta las fincas á que se contrae, contra D.^a Virginia Canga, como ejecutante, y D.^a Laura Canga y D. Manuel Martínez en el concepto de ejecutados, debo mandar y mando se levante el embargo en las mismas trabado, cancelando cualquier asiento que de él se hubiera hecho en el Registro de la propiedad para dejarlas libres y á disposición de la D.^a Micaela, sin hacer especial mención de costas.

Y por la rebeldía de las D.^a Virginia y D.^a Laura Canga, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que las partes opten por que se les notifique personalmente, pues así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso».

Fué publicada esta sentencia el mismo día de su fecha y en el siguiente se notificó á los Procuradores de la demandante y del demandado Martínez.

Y para conocimiento de las rebeldes, cumpliendo con lo en ella dispuesto, se expide el presente en Oviedo y Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por el Actuario León, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 828).